

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 96-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
24 de mayo de 2019

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el(la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4 párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 5, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, las funciones de Oficial Jurídico 1 de la Jefatura de Consolidación Familiar de esta Dependencia, como ser: Revisar expedientes; realizar autos y providencias del proceso; atender a los Apoderados Legales y usuarios siempre que se requiera por parte del registrador; revisar los borradores de Escrituras Públicas y Programar sus firmas de los casos en transición; revisar los expedientes previo al Comité de Asignaciones; elaborar resúmenes consolidados de cada niño, niña y familia que se presentará al Comité de Asignación, Toma y Elaboración de Acta de manifestación de intención de dar consentimiento; elaboración de Dictámenes legales; impulso procesal administrativo; recibir las directrices de la Coordinación de la Unidad Jurídica de Consolidación Familiar; la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de esta Dirección y en atención al Artículo 6, numerales 5 y 6 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, del 6 de junio del 2014, en las audiencias de consentimiento que se celebren en los trámites de adopción que conozcan los Juzgados de Letras de Familia o Seccionales en las Jurisdicciones correspondientes a los departamentos de Francisco Morazán, Olancho, El Paraiso y demás departamentos del país conforme al Artículo 1, numeral 1 del Acuerdo Ejecutivo 64-2014, emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014 y en dichas audiencias exprese el consentimiento necesario o lo niegue, sin perjuicio del Acuerdo número 656-2015, del 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

CUARTO: Hacer la transcripción de Ley y remitirlas a los Juzgados y tribunales correspondientes.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LOLIS MARIA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General